



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS, CONTRALORA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 138, 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; 96 y 97 fracciones II, III y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo previsto en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen la autonomía técnica y de gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, lo que implica la facultad para decidir su funcionamiento y funciones, de igual manera el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, establece las funciones y facultades de la Contraloría General, en tal virtud y en el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión, así como de la potestad reglamentaria de la propia Contraloría General, serán dictados los acuerdos y lineamientos necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de la legislación vigente.

SEGUNDO.- Que la autonomía técnica de gestión constitucional, implica el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio





público. En el mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, corresponde a su Titular emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de dicha expedición.

TERCERO. - Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

Por tal razón, el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, emitió un informe técnico con corte a dicha fecha, que indicó que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

De ahí que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

CUARTO. - Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia en comento.

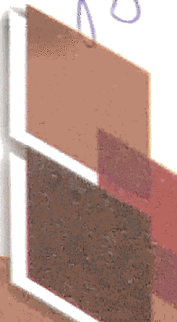
Por lo que, el 31 de marzo de 2020, en edición vespertina, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud (Federal) por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual se determina que los sectores público, social y privado deberán implementar, entre otras, las medidas siguientes:



- Suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible; y
- Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

QUINTO. - Que a efecto de dar cumplimiento a las medidas referidas, en concordancia con las acciones tomadas por el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y, procurar la seguridad en la salud de los trabajadores de esta Contraloría General, sus visitantes y público en general, se considera oportuno continuar con el resguardo domiciliario del (20) veinte al (30) treinta de abril de (2020) dos mil veinte, o hasta que las autoridades competentes estimen prudente la reanudación de las actividades con normalidad. Así, el personal trabajaría desde su domicilio y únicamente acudiría personal mínimo, en su caso, para atender los asuntos de urgente resolución.

De esta manera, se dará continuidad a la operación de las actividades ordinarias a cargo de esta Contraloría General y por otra parte se previene y reducen las posibilidades de riesgos de contagio dentro del lugar de trabajo.





Con motivo de lo expuesto, atendiendo la obligación que esta Contraloría General tiene de mantener las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y vida del personal, así como para reducir las posibilidades de riesgo de trabajo, se determina sumarse a lo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en los términos siguientes:

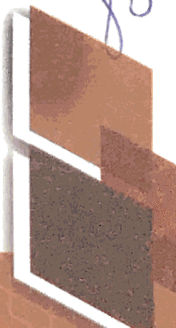
Los plazos que legal y reglamentaria deben observarse en los procedimientos ante esta Contraloría General, **quedarán suspendidos durante el periodo del (20) veinte al (30) treinta de abril de (2020) dos mil veinte, o hasta que las autoridades competentes estimen prudente la reanudación de las actividades con normalidad** y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones, audiencias y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de esta Contraloría General, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción, de igual forma se suspenden los plazos marcados en el periodo de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorias o revisiones en proceso.

No obstante, esta Contraloría General continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, mediante la implementación de guardias presenciales para aquellas tareas o trabajos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través del trabajo desde los hogares de los servidores públicos adscritos a éste, en los demás casos, con apoyo en las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por la titular, atendiendo a las necesidades del servicio.

Quedarán exceptuados de las guardias presenciales todas las personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo de riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer inmunodeficiencias o bien embarazadas.

En el caso madres y padres con hijos en edad escolar de hasta de nivel medio superior, se privilegiará puedan realizar sus actividades desde sus hogares.



Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con la titular a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende.

En el caso de las guardias presenciales, el personal de esta Contraloría General deberá observar las medidas preventivas sanitarias ordenadas por las autoridades del Instituto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138, 140 tercer párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango; 96 y 97 fracciones II, III y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo previsto en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El presente Acuerdo General rige para todos los asuntos competencia de esta Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y se reputa de interés general.

SEGUNDO. - Por las razones que se señalan en este acuerdo, **durante el periodo del (20) veinte al (30) treinta de abril de (2020) dos mil veinte, o hasta que las autoridades competentes estimen prudente la reanudación de las actividades con normalidad**, los plazos que legal, reglamentaria y estatutariamente deben observarse en los procedimientos ante este Órgano Interno de Control, quedarán suspendidos y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones, audiencias y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de esta Contraloría General, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción y los plazos marcados en las etapas de ejecución, seguimiento y entrega de información de las auditorias o revisiones en proceso.

TERCERO. - Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello la propagación del virus, se establece la implementación de guardias presenciales para aquellas tareas o trabajos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

través del trabajo desde los hogares de los servidores públicos adscritos a esta Contraloría General, en los demás casos, con apoyo en las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, en los términos del presente acuerdo.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 37, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente y comuníquese a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración del Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. - Publíquese este acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la sección relativa a esta Contraloría General y en los estrados del mismo Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEXTO. - Este acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Victoria de Durango, Dgo., 20 de abril de 2020.

La Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Durango.


C.P. ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS.

